



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado por el demandante, visto al folio 143 a 145 C1, dentro del proceso **EXPROPIACION # 544053103001-2010-00181-00**, adelantado por **INCO hoy ANI** contra **OVIDIO PEREZ SANCHEZ**, el Despacho de conformidad con lo normado por el **Art. 114 del C.G.P**, previo el pago del arancel correspondiente, ordena por secretaria expedir copia digital de la totalidad del proceso.

Para escanear el presente proceso, debido a que no se encuentra digitalizado, se le requiere para que proceda de conformidad, dando cumplimiento al Acuerdo PCSJA-18-1176 del 13 de diciembre de 2018, (convenio 13476 Banco Agrario), allegada la constancia respectiva se accederá a ello, debiéndose por secretaria, dar cumplimiento y proceder a su remisión.

Asimismo, se le hace saber que son un total de 180 folios, que de conformidad al acuerdo en comento, cada folio tiene un costo de (\$150) pesos.

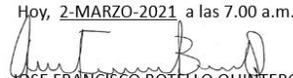
Allegada la constancia respectiva, por secretaria proceder de conformidad.

German 01 Marzo/2021

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy, 2-MARZO-2021 a las 7.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69c24e777dee6f72079bb461364b83037b5979bce93330e77
02d5e334cb450c

Documento generado en 01/03/2021 06:25:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO ALFONSO MARQUEZ VARGAS mediante apoderado judicial, instaure en contra de **GRECIA LICETH VARGAS BERNAL y otros** demanda **EJECUTIVA** radicada bajo No. **544053103001-2017-00013-00**, la que se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para **la continuación de la Audiencia Final de Instrucción y Juzgamiento artículo 373 C.G.P.**, teniendo en cuenta que se cumplió el termino de que trata el Art 160 Ibídem, se ordena reanudar el presente tramite.

| PROCESO | HIPOTECARIO | Rdo. No.544053 2017-00013-00 103001 | |
|--------------------|--|--|---|
| Demandante | GUSTAVO ALFONSO MARQUEZ VARGAS | Dirección | Casa A- 4 San Fernando Los Patios |
| Correo Eléctrico | Gustavoalfonso2511@gmail.com | Teléfono | |
| Apoderado | WILLIAM ALFONSO ALVAREZ AREVALO | Dirección | Calle 12 Avenida 0A #12-05 Ofi 314 Centro Cucuta |
| Correo Eléctrico | Williamalvarez91@hotmail.com | Teléfono | 3153989556 |
| Demandados | GRECIA LISETH VARGAS BERBAL | Dirección | Avenida 9 # 54B-150 Torre B Apt 703B La Floresta Los Patios |
| Correo Electrónico | | Teléfono | |
| Apoderado | ELKIN EDUARDO MARQUEZ MUÑOZ | Dirección | Avenida 2E # 13-49 Ca0bos Cúcuta |
| Correo Electrónico | elkinmarqueزابogado@gmail.com | Teléfono | 3175129487 |
| Demandados | CARMEN ROSA GALVIS ORTIZ representante WILSON SANTIAGO VARGAS BERNAL | Dirección | Avenida 9 # 54B-150 Torre B Apt 703B La Floresta Los Patios |
| Correo Electrónico | | Teléfono | |
| Apoderado | ELKIN EDUARDO MARQUEZ MUÑOZ | Dirección | Avenida 2E # 13-49 Ca0bos Cúcuta |

| | | | |
|--------------------|--|-----------|--|
| Correo Electrónico | elkinmarquezabogado@gmail.com | Teléfono | 3175129487 |
| Demandados | WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO | Dirección | Calle 54 # 23-10 Bucaramanga |
| | Wiled_5@hotmail.com | Teléfono | |
| Apoderado | HERNANDO GUARIN BECERRA | Dirección | Avenida 4E # 6-49 Ofi 324 Cúcuta |
| Correo Electrónico | hergubec@hotmail.com | Teléfono | |
| Curador | JOSE RICARDO CONTRERAS ISCALA | Dirección | Calle 11 # 3-44 Ofi 217 Centro Cúcuta |
| Correo Electrónico | Contrerasderecho71@hotmail.com | Teléfono | 3134785835 |

En aplicación del **artículo 373 C.G.P.** se señala el día **19** de **Abril** del año **2021**, a las **8 a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1)** Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
- 2)** Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 3)** Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZE**).

German 01 Marzo / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

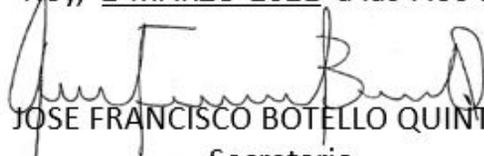
Código de verificación:
**bcce5129f36a5ed609f4b3a42983a537d8333f58fbc0e49689f609fe8a7c6
91f**

Documento generado en 01/03/2021 06:25:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy, 2-MARZO-2021 a las 7.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Cuaderno # 1

Los Patios, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de ORDINARIO** radicada bajo el N° **544053103001-2017-00235-00**, instaurada por **CECILIA ALBARRACIN MEDINA**, contra **JOSE WILFRED QUINTANA FULLA**. Para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES:

CECILIA ALBARRACIN MEDINA. Instaure acción ejecutiva en contra de **JOSE WILFRED QUINTANA FULLA**.

Pretende el actor se libre mandamiento de pago en contra del demandado, por concepto de agencias en derecho adeudadas y los intereses.

El juzgado de conocimiento en el cuaderno uno por reunir la demanda los requisitos de ley el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020) libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado. Así:

- a) La suma de Seis Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Veintidós Pesos **(6.426.922), como capital.**
- b) Los **intereses moratorios** que se causen desde el 10 de octubre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Disponiendo además notificar a la parte demandada, por estado conforme lo dispone el artículo 306 del C.G.P. Obrando constancia secretarial al folio 279, que da cuenta de la notificación del demandado, quien dentro del término de ley no hizo uso de su derecho de defensa.

Agotados como se hayan los trámites de la instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado que obligue a su declaratoria oficiosa se procede a dirimir la controversia dictándose la sentencia que en derecho corresponda previas las siguientes consideraciones:

Revisado el plenario se tiene que los presupuestos procesales, elementos esenciales para el regular desenvolvimiento de la relación jurídica procesal y decidir de fondo el litigio sometido a consideración de esta instancia se encuentran reunidos a satisfacción.

De la actuación surtida en el sub júdece se tiene que la parte demandada fue notificada por estado, quien en el término de ley no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

De los documentos relacionados se desprenden a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad determinada de dinero y constituye plena prueba en su contra, reuniendo por consiguiente los requisitos del Art.621, 622, 709, 884 del Código de comercio Art.422, 424, 431 y 461 del C.G.P y 1602 del C.C.

El actor en el caso sub estudio demostraron a plenitud la existencia de la obligación a cargo del ejecutado.

La parte demandada en tiempo no demostró haber descargado la obligación por medio legal alguno, así las cosas, la sentencia le es adversa a los intereses de la parte demandada, toda vez, que se dan los presupuestos del **Art.440 del C.G.P.**

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante **CECILIA ALBARRACIN MEDINA,** y en contra del ejecutado, **JOSE WILFRED QUINTANA FULLA,** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo prevenido en el **Art.446 del C.G.P.**

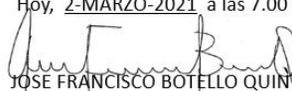
TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada, Confórmelo dispone el **Art. 365 del C.G.P.** Se fija por concepto de agencias en derecho a favor de la parte ejecutante la suma de Ciento Noventa Mil Pesos (**\$190.000**).

CUARTO: Se ordena notificar esta decisión por estado.
German 01 Marzo /2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy, 2-MARZO-2021 a las 7.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**022eec8f6a215246c766a22cac72d0432274d944e86b98135c01ee93f40
2b62b**

Documento generado en 01/03/2021 06:25:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso **HIPOTECARIO**, radicado al # **544053103001-2018-00096-00** presentada por **BANCOLOMBIA S.A** contra de **SILVANO PABON VILLAMIZAR**. Para dar trámite al escrito allegado al correo institución, por el demandado, quien lo siguiente:

1. Que perdió contacto con su apoderado.
2. Que se practicó la diligencia de secuestro del bien inmueble de su propiedad.
3. Que se le haga saber con qué medios cuenta para evitar el remate, de ser irreversible el remate y si un familiar puede postularse.

Para decidir este juzgado hace las siguientes **Consideraciones** :

1. Que perdió contacto con su apoderado.

En razón a lo anterior y conforme el artículo 29 del C.Nal y 74 a ss del CGP debe se le requiere para que constituya apoderado, en caso de renuncia o revocatoria del mismo.

2. Que se practicó la diligencia de secuestro del bien inmueble de su propiedad.

Se constata al trámite procesal.

3. Que se le haga saber con qué medios cuenta para evitar el remate, de ser irreversible el remate si un familiar puede postularse.

Estos interrogantes deben ser dilucidados y resueltos por su apoderado debidamente constituido.

Téngase en cuenta, que el operador judicial, no cuenta con facultades para asesorar a las partes en los interrogantes antes planteados, de conformidad con el art.13 del CGP..

En estos términos se da por respondida la solicitud de la parte.

German 1 Marzo/2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63590913bffb38ff4b0053bf5a4ef53f0d6a3e54fe9e6730d18cb46ab455ef0

Documento generado en 01/03/2021 10:56:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy, 2-MARZO-2021 a las 7.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ACOTIABANK COLPATRIA S.A, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **JORGE ALBERTO NIETO LATIF y otro**, demanda **HIPOTECARIA**, radicada **544053103001-2020-00192-00**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el auto de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 90 del C. G. P.**, procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo dicho.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo al igual que en el sistema.

TERCERO: Archivar la presente actuación, dejando la constancia en el sistema y los libros.

German 01 Marzo /2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 012,
Hoy, 2-MARZO-2021 a las 7.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ca179024d2f1b5027287e7baf37bed98073792620a3c23054259fddca8
d6ddf**

Documento generado en 01/03/2021 06:25:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>